Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	: SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA
Demandado	: AGROCIVIL DEL SUR SAS.
Radicación	: 2021-00845

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor **SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA**., y en contra de la **AGROCIVIL DEL SUR SAS**., para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. $ 1.935.000 Saldo insoluto de la **factura No. SGE-1373**, presentada para su pago en **16 de abril de 2021**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (17 de ABRIL de 2021) y hasta que se verifique su pago.

2. $ 1.120.000 Saldo insoluto de la **factura No. SGE-2220,** presentada para su pago en 11 de mayo de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (12 de MAYO de 2021) y hasta que se verifique su pago.

3. $ 1.510.000 Saldo insoluto de la **factura No. SGE-1725,** presentada para su pago en 15 de mayo de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (16 de MAYO de 2021) y hasta que se verifique su pago.

4. $ 429.000 Saldo insoluto de la **factura No. SGE-1726**, presentada para su pago en 15 de mayo de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (16 de MAYO de 2021) y hasta que se verifique su pago.

5. $ 55.000 Saldo insoluto de la **factura No. SGE-2270**, presentada para su pago en 10 de junio de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (11 de junio de 2021) y hasta que se verifique su pago.

6. $ 860.000 Saldo insoluto de la **factura No. SGE-2300**, presentada para su pago en 10 de junio de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (11 de junio de 2021) y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 y se ordena a la parte actora remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada a través de correo electrónico, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8º del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA**, para actuar como apoderada de la parte ejecutante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JS